

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON CERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En la Gaceta de 27 de Diciembre último, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha de 24 del mismo mes, por la que se concede el Subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 15.999 47.756, José González González.—Oviedo, Figurines.  
16.000-48.042, Francisco García González.—Oviedo, Cazos, barrio Llano.  
16.001 48.453, Manuel Hidalgo de la Parte.—Oviedo, barrio Tudela de la Aguma.  
16.002-39.354, José Bernardo Suárez.—Caborana, Aller, Oviedo.  
16.003-48.236, Juan Fernández Solís.—Aller, Oviedo, Pola del Pino.  
16.004 48.374, Eugenio Pérez Nieto.—Aller, Oviedo, Moreda.  
16.005 48.146, Juan Antonio Vega Canga.—Cangas de Onís, Oviedo.  
16.006-24.842, Francisco Labra García.—Intriago, Cangas de Onís, Oviedo.  
16.007 48.699, Paulino Suárez Álvarez.—Santa María del Mar, Castrillón, Oviedo.  
16.008 8.423, Pedro Díaz Revuelta.—Colombres, Oviedo.  
16.009-39.507, Encarnación Rodríguez Guardado.—Corvera de Asturias, Oviedo, Rosona, parroquia de Trasona.  
16.010-48.435, Epifanio Martínez Castro.—Cudillero, Oviedo, La Fuente del Canto.  
16.011-48.417, Justo Iglesias.—Cudillero, Oviedo, Castañedo.  
16.012-48.413, Inocencio Garay Bravo.—Cudillero, Oviedo.  
16.013 41.797, Servando García Díaz.—Arbocas, El Franco, Oviedo.  
16.014-13.085, Angel Hernández González.—Gijón, Oviedo, Cenero, barrio Veranes.  
16.015-48.384, Benjamin Viña del Rio.—Luanco, Gozón, Oviedo, M. S. Pola.  
16.016 805, D. Enrique Rodríguez García.—Bocines-Gozón, Oviedo.  
16.017 34.169, D. Evaristo Sánchez Quidiello.—Villanueva-Infesto, Oviedo.

- 16.018 48.408, D. Angel García García.—Piezas Langreo, Oviedo.  
16.019 48.665, D. Manuel Álvarez Zapico.—Armada Langreo, Oviedo.  
16.020 20.307, D. José Antuña Rubio.—Condado Laviana, Oviedo.  
16.021 48.402, D. Amalio Cuetos Fernández.—Laviana, Oviedo.  
16.022 48.400, D. Maximino Cambor Panceres.—Laviana, Oviedo.  
16.023 6.349, D. Manuel Álvarez Iglesias.—Laviana, Oviedo, Canzana.  
16.024 29.689, D. Constantino Coto Otero.—Laviana, Oviedo, San Pedro.  
16.025 48.674, D. Andrés Alonso Cotalla.—Laviana, Oviedo, Lloro.  
16.026 9.394, D. Sebastián Fernández Fernández.—Lena, Oviedo, Malvedo.  
16.027 48.319, D. Estanislao García Pérez.—Santiago Luarca, Oviedo.  
16.028 48.272, D. Antonio Montoro Arias.—Ujo Mieres, Oviedo.  
16.029 25.290, D. Felipe Sarasúa Valdés.—Rozadas de Bazuelo-Mieres, Oviedo.  
16.030 19.948, D. Manuel Rodríguez Suárez.—Urbiés-Mieres Oviedo.  
16.031 33.050, D. Manuel Barros Muñiz.—Santa Cruz-Mieres, Oviedo.  
16.032-17.703, D. Ignacio Fernández Estrada.—Llano la Cuba Mieres, Oviedo.  
16.033-38.028, D. Marcelino Fernández Valdés.—Mieres, Oviedo.  
16.034 48.659, D. Manuel Díaz Rodríguez.—Mieres, Oviedo.  
16.035 48.554, D. Antonio Abella Oviedo.  
16.036 48.555, D. Leonardo Argüelles Álvarez.—Arzo-Turón-Mieres, Oviedo.  
16.037 23.261, D. Raimundo Álvarez.—Pedroso-Mieres, Oviedo.  
16.038 48.238, D. Gervasio García Suárez.—Navia, Oviedo, Guardia de Andés.  
16.039 25.959, D. Manuel González Gómez.—Becerral-Navia de Suarna, Oviedo.  
16.040-32.261, D. Ricardo Sánchez Remis.—Onís, Oviedo, Sirviella.  
16.041-21.805, D. Fernando Alonso Rimada.—Onís, Oviedo, Talarero.  
16.042-12.593, D. José María Sotres.—Benia-Onís, Oviedo.  
16.043 36.593, D. Victoriano González Fernández.—Caces, Oviedo.

- 16.044 42.274, D. Antonio Fernández Viego.—Arenas Parres, Oviedo.  
16.045 41.268, D. José María Acabal González.—Pendás-Bode Parres, Oviedo.  
16.046 48.620, Rafael Collin Rodríguez.—Parres, Oviedo.  
16.047-48.619, Manuel Caspio Longo.—Parres, Oviedo.  
16.048-48.610, Obdulio Blanco Llano.—Parres, Oviedo.  
16.049-26.595, Fernando Onia Alonso.—Arriendas, Parres, Oviedo.  
16.050 48.378, Nicolás Rodríguez Pardo.—Valloral, Piloña, Oviedo.  
16.051-48.377, Salustiano Raigosa Fabián.—Cadanes, Piloña, provincia de Oviedo.  
16.052 48.278, José Fernández González.—Pola de Lena, Oviedo, Carabanzo.  
16.053 27.993, Félix Torres Fernández.—La Vega, Pola de Lena, provincia de Oviedo.  
16.054-26.856, Misael Fernández Suárez.—Pola de Lena, Oviedo, Herías.  
16.055-48.224, Antonio Bayón Aza.—Pola de Lena, Oviedo, Robledo.  
16.056-48.237, Salustiano García Fernández.—Pola de Lena, Oviedo, Carabanzo.  
16.057 1.019, José Ordoñez Suárez.—Pola de Lena, Oviedo.  
16.058-41.264, Valentín Verdasco Fernández.—Pola de Allande, provincia de Oviedo.  
16.059 47.754, Celedonio Noval Peña.—Pola de Siero, Oviedo, Felches.  
16.060-47.727, Benjamin Álvarez García.—Quirós, Oviedo, Vega.  
16.061-41.315, Ignacio de Dios Corrielles.—Vilde, Ribadedeva, provincia de Oviedo.  
16.062 8.499, Felipe Gascón Nevares.—Ribadedeva, Oviedo, Colombres.  
16.063-35.366, Ceferino Carriles Carriles.—Noriega, Ribadedeva, provincia de Oviedo.  
16.064-42.074, Manuel Arobes Huerta.—Boquerono, Ribadedeva, provincia de Oviedo.  
16.065-35.367, Angel Cantero Fernández.—Noriega, Ribadedeva, Oviedo.  
16.066 35.364, Argmiro Camús Sota.—Villanueva, Ribadedeva, provincia de Oviedo.  
16.067-48.251, Julián Viztal Vizvas.—Sama de Langreo, Oviedo.  
16.068 21.725, Maximino Díaz

- García, Ciaño, Sama de Langreo, provincia de Oviedo.  
16.069-8.457, Evaristo Fernández Fernández.—La Zorera, Sama de Langreo, Oviedo.  
16.070-26.172, Ceferino González Álvarez.—Ranón, Soto del Barco, Oviedo.  
16.071 48.355, Jenaro González Fernández.—Cerrada, Soto del Barco, Oviedo, Plaza.  
16.072 40.403, Victoriano Fernández Rodríguez.—Tineo, Oviedo, pueblo de Villanueva de Sorriba.  
16.073-38.751, Leoncio Fernández Berdaco.—La Fajera, Tineo, provincia de Oviedo.  
16.074 42.112, Manuel Alonso.—Mion, Vegadeo, Oviedo.  
16.075 48.691, Luis Tomás Rubín.—Villaviciosa, Oviedo.  
16.076 48.670, Segundo Álvarez Moreda.—Quintueles, Villaviciosa, provincia de Oviedo.  
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 9 hijos  
16.077-40.769, Ramón Díaz Gómez.—Bdo, Aller, Oviedo.  
16.078-48.683, Froilán Cionfuegos Gutiérrez.—Aller, Oviedo, Bello.  
16.079 37.850, José Vallejo Castillo.—Anievas, Oviedo.  
16.080-48.551, Frudencio Álvarez Suárez.—Avilés, Oviedo, Magdalena, 2.  
16.081-22.858, Juan Peralta Marmol.—Villanueva, Cangas de Onís, provincia de Oviedo.  
16.082-18.169, Bernardo Fernández Menéndez.—Castrillón, Oviedo, parroquia de Billarino.  
16.083 48.433, Cándido Martínez Suárez.—Cudillero, Oviedo, barrio Villademar.  
16.084-48.692, Antonia Riesgo Gutiérrez.—Cudillero, Oviedo, Salsipuedes.  
16.085 37.512, José Fulgueiras Sampedro.—Nogueirón, Grandas de Salime, Oviedo.  
16.086-33.910, Eduardo Soto Cobán.—Gijón, Oviedo, Almacenes, núm. 12.  
16.087-26.439, José Menéndez Rubiera.—Gijón, Oviedo, Porceyo.  
16.088-17.848, Antonio Barros Muñiz.—Tremañes, Gijón, Oviedo.  
16.089-47.771, Mateo Rivero Torral.—Gijón, Oviedo, Garcilaso de la Vega, 16.

- 16.090 11.219, José Ramón Rea Sanchez.—Gijón, Oviedo, Princip. núm. 15.
- 16.091 17.283, Vicente Uría Infesta.—La Pedrera, Gijón, Oviedo.
- 16.092 41.640, Amador Fernandez García.—Bañugues, Gozón, provincia de Oviedo.
- 16.093 27.736, Amaro García Martínez.—Verdejo, Gozón, Oviedo.
- 16.094 25.815, Benjamin García Carriles.—Miyaros, Infesto, Oviedo.
- 16.095 32.034, Joaquín Blanco Bárcena.—Coya, Infesto, Oviedo.
- 16.096 48.268, Aquilino Fernandez Menendez.—Langreo, Oviedo, La Venta.
- 16.097 24.039, D. Jesús Cuesta Suárez.—La Felguera Langreo, Oviedo.
- 16.098 26.642, D. Faustino Fernandez Canga.—Lada Langreo, Oviedo.
- 16.099 36.399, D. Jesús Gonzalez Felgueroso.—Pando Laviana, Oviedo.
- 16.100 48.392, D. José Alvarez Villa.—Laviana, Oviedo, Sayedo.
- 16.101 48.661, D. Daniel García Fernandez.—Laviana, Oviedo, Barredos.
- 16.102 48.409, D. Marcelino Rodriguez Rodriguez.—Las Rogueras, Oviedo.
- 16.103 17.836, D. Miguel Concepción Garia.—Lena, Oviedo, Iberias.
- 16.104 8.890, D. Ramón Fernandez Alvarez.—Lena, Oviedo.
- 16.105 41.442, D. Nicomedes Rogelio Blanco.—La Peña-Mieres, Oviedo.
- 16.106 17.676, D. Eusebio Montoya Moro.—Mieres, Oviedo.
- 16.107 41.909, D. Gregorio Domingo Pascual.—Turón-Mieres, Oviedo, Cuarteles Nuevos.
- 16.108 4.488, D. Segundo Fernandez Diaz.—Gramedo Mieres, Oviedo.
- 16.109 4.487, D. Jerónimo Fernandez Palacios.—Santa Cruz Mieres, Oviedo.
- 16.110 35.181, D. Emiliano Guaza Santin.—Cortina Mieres, Oviedo.
- 16.111 24.333, D.ª María Fernandez Posada.—La Tejera-Mieres, Oviedo.
- 16.112 28.030, D. Ramón Fernandez Fernandez.—Sueros-Mieres, Oviedo.
- 16.113 17.698, D. Belarmino García Pando.—Rosamiana-Mieres, Oviedo.
- 16.114 27.876, D. Faustino Alvarez Gonzalez.—Urbies-Mieres, Oviedo.
- 16.115 17.724, D. Agustín Blanco Santullano Mieres, Oviedo.
- 16.116 36.024, D. Jesús Argüelles Fernandez.—Mieres, Oviedo, El Peñón.
- 16.117 30.845, D. Ramón Fernandez Espina.—Cabojal-Mieres, Oviedo.
- 16.118 28.052, D. Manuel Huelga Fernandez.—Santa Cruz-Mieres, Oviedo.
- 16.119 48.622, D. José Alvarez García.—Mieres, Oviedo.
- 16.120 48.267, D. Manuel Estrada Gonzalez.—Nava, Oviedo, Llanos Bajos.
- 16.121 48.263, D. Severino Corte Promeda.—Nava, Oviedo, Viobes.
- 16.122 28.864, D. José Terán Ojuga.—Nava, Oviedo.
- 16.123 39.427, D. Aurelio Alvarez Bulnes.—Onís, Oviedo, Sirviella.
- 16.124, D. Jesús Alvarez Collado. Onís, Oviedo, Sirviella.
- 16.125 19.601, D. Benito Corzo García.—Peñamellera Alta, Oviedo, Trescasas.
- 16.126 38.980, Antonio García Lo ano.—Pola de Allande, Oviedo, Corondeño.
- 16.127 37.643, Antonio Conde Gómez.—Corondeño, Pola de Allande, Oviedo.
- 16.128 48.232, Hilario Fernández Gutiérrez.—Carabanzo, Pola de Lena, Oviedo.
- 16.129 8.424, José de Diego Rebolledo.—Colombres, Ribadedeva, Oviedo.
- 16.130 41.842, Gabino Fernández Co. ral.—Colombres, Ribadedeva, Oviedo.
- 16.131 17.864, Simón Campa González.—San Claudio, Oviedo.
- 16.132 48.537, Secundino Nicieza Fernández.—Arena, Soto del Barco, Oviedo.
- 16.133 39.442, José Rodríguez García.—Recorba, Tineo, Oviedo.
- 16.134 32.289, Francisco Alvarez García.—Navalgas, Tineo, Oviedo.
- 16.135 34.939, Federico Prieto Rodríguez.—Pumarín, Vegadeo, Oviedo.
- 16.136 27.383, Antonio Vijando Arias.—Arcilo, Vegadeo, Oviedo.
- 16.137 27.423, Francisco Martínez Quintana.—Estelo, Vegadeo, Oviedo.
- 16.138 26.905, José María García Vinjoy.—Mion, Vegadeo, Oviedo.
- 16.139 41.861, Ramón López López.—La Espina, Vegadeo, Oviedo.
- 16.140 3.200, Manuel Bravo Mesa.—Vegadeo, Oviedo, Ceroigido.
- 16.141 4.190, Pedro Conde Rico. Mion, Vegadeo, Oviedo.
- 16.142 48.415, Eduardo García Castela.—Villanueva de Oscos, Oviedo, Paracón.
- 16.143 48.416, Manuel González Bravo.—Lontón, Villanueva de Oscos, Oviedo.
- 16.144 48.530, Manuel Acobal Bahina.—Amandí, Villaviciosa de Asturias, Oviedo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:
- 16.145 29.505, Manuel Fernández González.—Coaña, Oviedo.
- 16.146 48.414, Juan González Martínez.—Novellana, Cudillero, Oviedo.
- 16.147 32.697, Alfredo García García.—Gozón, Oviedo, San Jorge de Heres.
- 16.148 25.313, Manuel Lastra González.—Antrialgo, Infesto, Oviedo.
- 16.149 32.352, Antonio Reguero Diaz.—Monte de Coya, Infesto, provincia de Oviedo.
- 16.150 8.147, Daniel Mangudo Rodríguez.—Langreo Sama, Oviedo.
- 16.151 27.869, Fernando Alonso Alonso.—Laviana, Oviedo, Boria.
- 16.152 28.192, José Martínez Gonzalez.—Laviana, Oviedo.
- 16.153 48.437, Manuel Sr'z Gamonal.—Laviana, Oviedo, Condueno.
- 16.154 48.666, Fernando Alvarez Pozuelo.—Laviana.—Oviedo, Puente A. co.
- 16.155 48.523, Plácido Gonzalez, Rodriguez.—Las Rogueras, Oviedo, Marinas.
- 16.156 8.068, Gabino García Fernandez.—Linares, Oviedo.
- 16.157 2.267, Antonio Rojas Cob.—Llanos Nueva, Oviedo.
- 16.158 26.113, Juan Alonso Gonzalez.—Llanos Oviedo, Pria.
- 16.159 41.435, Efraim Fueyo Naval.—Cortina Figaredo—Mieres, provincia de Oviedo.
- 16.160 7.697, Francisco Alvarez Fernandez.—Cenera-Mieres, Oviedo.
- 16.161 5.726, Manuel Alvarez García.—Casares—Ujo—Mieres, Oviedo.
- 16.162 26.985, Juan Mendez Rodriguez.—Teifaros-Navia, Oviedo.
- 16.163 48.262, José Cueto Marquez.—Nava, Oviedo, Carrio, Cceda Alto.
- 16.164 21.182, Antonio Diaz Martínez.—Onís, Oviedo, Benia.
- 16.165 24.364, Edoardo Villar Niciera.—Tudela de Agüeria, Oviedo.
- 16.166 29.423, Angel Isobri Forcell do.—El Moro-Piloña, Oviedo.
- 16.167 48.383, Telesforo Tejerina Seguróla.—Mones-Piloña, Oviedo.
- 16.168 8.422, Nazario Diaz Perez. Ribadedeva, Oviedo, Noriega.
- 16.169 47.732, Manuel Rodil Arango.—Perulleria-Santa Eulalia de Oscos, Oviedo.
- 16.170 42.265, Angel Alonso Fanjul.—Valdosoto Siero, Oviedo.
- 16.171 33.438, Maximino Ramos Gonzalez.—Villaluz Tineo, Oviedo.
- 16.172 4.189, Alejandro Vidal Roigada.—Vegadeo, Oviedo, Villameide.
- 16.173 19.084, Francisco Alvarez Espina.—Barcia-Piantón-Vegadeo, Oviedo.
- 16.174 35.865, Rogelio Alvarez Costales.—Villaviciosa, Oviedo, Paón.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:
- 16.175 8.242, Ceferino Fernandez Alvarez.—Castrillón, Oviedo, Barrio Llazandi.
- 16.176 41.392, Emilio Mejica Lopez.—Coaña, Oviedo.
- 16.177 48.449, Elvira Gonzalez Rodriguez.—Corvera de Asturias, Oviedo, La Rozona.
- 16.178 24.167, Alfredo García Gonzalez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Río la Piedra.
- 16.179 17.943, Jesusa Rozado, Langreo La Felguera, Oviedo.
- 16.180 31.893, Angel Suarez Alonso.—Requejado-Mieres, Oviedo.
- 16.181 9.672, José Roji Gutierrez.—Villamayor-Piloña, Oviedo.
- 16.182 8.658, Francisco Puente Gomez.—Busho Ribadedeva, Oviedo.
- 16.183 8.500, Angel Gutiérrez Llana.—Colombres—Ribadedeva, Oviedo.
- 16.184 42.118, Adolfo Fernandez Suarez.—Buenta, Oviedo.
- 16.185 48.350, Bienvenida Francos Fernandez.—Orrea-Tineo, Oviedo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:
- 16.186 48.451, José García Sua-

rez.—Corvera de Asturias, Oviedo, Trasona.

16.187 40.569, Alfredo Fernandez Bermejo.—Cudillero, Oviedo, General García de la Concha.

16.188 5.278, Maximino Rodriguez Rodriguez.—Sevares-Piloña, Oviedo.

16.189 9.785, Ubaldo Gonzalez, Lopez.—Ribadedeva, Oviedo, La Franca.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 8.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos.

16.190 25.243, Celestino Gión y García.—Puerto de Vega-Navia, Oviedo.

16.191 27.856, Manuel Rodriguez Vola.—Onís, Oviedo, Pedrosa.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 9.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de quince hijos.

16.192 20.872, Francisco García García.—Aquel Cabo Moanes—Luarca, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto que, además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquellos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles así mismo, que la cantidad correspondiente al Subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Asimismo se dispone, que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comuniquen a dicho Ministerio.

Espero de los Sres. Alcaldes interesados, presten la mayor atención posible a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados.

Oviedo, 6 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

—

#### Líneas eléctricas—Servidumbres

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Laviana han de ser afectadas por la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la vigilancia y conservación de la línea de transportes de energía desde Laviana a Gijón, concedida por Real orden de 16 de Enero de 1902 a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Noviembre último y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Laviana, dentro del plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, para nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado; entendiéndose que para que sean admitidos los peritos que nombren habrán de reunir las condiciones se-

ñaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además insertos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento de peritos dentro del plazo señalado, serán los propietarios declarados conformes con el designado para representar a la entidad concesionaria.

Oviedo, 8 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 94

#### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, concejos en que radican, hectáreas e interesados, es como sigue:

23.532, «Domasía a Casualidad», de hulla, en Llanera, interesado D. Manuel Suarez, de La Felguera (Langreo).

23.495, «Piar», de hulla, en Cangas del Narcea, de 25 hectáreas, interesado D. Nicanor Espina Muñoz, de Llandosa la Venta, (Langreo).

23.545, «Maruja», de hulla, en Laviana, de 6 hectáreas, interesada D.<sup>a</sup> Carmen Lopez Garcia, de Gijón.

23.550, «Rita», de Espato de Islandia, en Ribadesella, de 21 hectáreas, interesado D. Celestino Llaneza del Valle, de Ribadesella.

23.529, «Perfecta 3.<sup>a</sup>», de antracita, en Cangas del Narcea, de 7 hectáreas, interesado D. Benjamin de la Torre Fernandez, de Tineo.

23.528, «Perfecta 1.<sup>a</sup>», de antracita, en Cangas del Narcea, de 14 hectáreas, interesado el mismo de la anterior.

23.505, «Nueva», de hierro, en Candamo, de 20 hectáreas, interesado D. Luis Ramos Ibañez, de Santa Cruz de Mieres.

23.510, «Esperanza», de hierro, en Cibrales, de 71 hectáreas, interesado D. Teodoro Frey Dupuis, de Barcelona.

23.503, «La Flor Asturiana», de hierro, en Cibrales, de 35 hectáreas, interesado D. José María Guerra Valdés, de Gijón.

23.507, «Amparo», de hulla, en Pola de Lena, de 19 hectáreas, interesado D. Aurelio Alvarez Alonso, de Figaredo (Mieres).

23.542, «Juanita», de hulla, en Onís, de 30 hectáreas, interesada D.<sup>a</sup> Mercedes Sierra Garcia, de Mestas de Con (Onís).

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesari-

os como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas, cuando las minas no pasen de quince hectáreas y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas y cada una que exceda de este número dos pesetas con cincuenta céntimos, mas un timbre móvil, en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado. Oviedo, 2 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 72

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego de alquitrán de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 3, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Ramón Prendes Díaz, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 39.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.994,13 pesetas, y la fianza definitiva de 1.500 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1931. —El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

R. al núm. 3.397

#### División Hidráulica del Miño

#### AGUAS TERRESTRES.-CABLES AÉREOS

#### ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Armándo Fernández Fernández, concesionario del aprovechamiento de residuos minerales procedentes del lavadero de «El Sotón», en el lugar de Llanella, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, solicita la debida autorización para establecer un cable aéreo sobre el río Nalón, de 60 metros de longitud, con objeto de poder transportar los mencionados residuos minerales.

En el punto de recogida, o sea en la margen derecha de dicho río, se instalará la estación de carga.

amarrándose el extremo del cable en el muro de sostenimiento de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, sito en la margen opuesta.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con el establecimiento del cable en cuestión, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo 26 de Diciembre de 1931. —El Ingeniero Jefe, P. A. Fernando de Laguardia.

R al núm. 6

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Mieres

Este Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, celebrada en el día de hoy, con asistencia de veinticinco Sres. Concejales, y por el voto unánime de éstos, acordó la concertación de un préstamo, con el Instituto Nacional de Previsión Social, domiciliado en Madrid, por importe de tres millones quinientas mil pesetas, que se consideraran necesarias para las obras de la traida general de aguas, para abastecimiento de esta villa de Mieres y otros varios pueblos del término municipal, a base de las del manantial denominado de Ronderos, que emerge en el concejo de Aller, ya de la propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, las cuales obras se realizarán con arreglo al proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Leonardo Garcia Oves, con intervención del también Ingeniero don Alfonso Sánchez del Río, documento éste que fué oportunamente aprobado por la Corporación municipal.

Las bases para concertación de la operación crediticia de que se trata, que la Corporación municipal dejó asimismo aprobadas, por unanimidad del citado número de Concejales asistentes, son las siguientes:

Primera. El importe del préstamo será amortizado en el plazo de doce años, a contar de la fecha de la última entrega de pesetas al Ayuntamiento, devengando el importe adeudado, hasta su completa amortización, el interés del cinco por ciento anual.

La amortización se verificará por dozavas partes, una dentro de cada anualidad, reservándose el Ayuntamiento la facultad de verificar la amortización en mayores proporciones, e inclusive de saldar el préstamo en el momento que a ello se decida. El pago de intereses se verificará trimestralmente, salvo que

la Entidad prestamista otorgue su conformidad a que se haga por semestres vencidos, en cuyo caso así se convendrá.

Segunda. En garantía especial del préstamo y de sus intereses, quedarán afectas aquellas exacciones municipales, actualmente implantadas, que elija libremente el Instituto Nacional de Previsión Social, excepción hecha de las que recaen sobre bebidas o carnes, una de las cuales quedará exenta de tal garantía especial, con tendencia a que el Ayuntamiento tenga posibilidad en todo momento de cumplir otras atenciones ordinarias, con la debida puntualidad.

Tercera. En el contrato de préstamo que se celebre, regirán como condiciones, todas aquellas de carácter general, aplicables al caso, señaladas en el decreto de la Presidencia del Gobierno de la República, dado en Madrid en 10 de Diciembre de 1931, inserto en la «Gaceta» de 11 del propio mes, sobre normas establecidas para la aplicación del artículo 9.<sup>o</sup> número 6, del Reglamento de inversiones sociales, de los organismos de previsión.

Cuarta. El Ayuntamiento abonará al Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de compensación de gastos técnicos, el recargo o tanto por ciento fijado al efecto por este organismo, en sus acuerdos de 8 de Julio de 1927 y 22 de Mayo de 1929.

Quinta. Será de cuenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, el pago de los gastos de otorgamiento de escritura, impuestos que se devengasen, y de los demás gastos que ocasione la formalización del contrato de préstamo.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, que serán formuladas precisamente en el término de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Esta Alcaldía, ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, hace un requerimiento especial a todas las Entidades de carácter político, social y cultural del concejo de Mieres, para que, en su caso, formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes, contra la operación de crédito acordada.

Consistoriales de Mieres, a 5 de Enero de 1932. —El Alcalde-Presidente, Alfredo G. Peña

R. al núm. 98

#### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

Acordada por la Corporación municipal, en sesión de 25 de Junio último, la enajenación en pública subasta de la casa habitación antigua del Maestro de Vidriado, tendejón adosado, tendejón independiente y terreno en una extensión de 301 metros cuadrados, con sujeción al tipo de 9.080 pesetas 75 céntimos, obtenida la autorización reglamentaria del Ministerio de la Gobernación, y no habiéndose formulado contra dicho acuerdo reclamación alguna,

dentro del plazo señalado, se hace público por medio del presente, que la referida subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya y con asistencia del Concejal o Concejales que la Corporación designe.

El tipo mínimo que ha de regir en la subasta será el precitado de 9.080,75 pesetas, debiendo girar las posturas a la alza y formulándose las proposiciones conforme al modelo oficial que obra en el expediente, al que tendrán que ajustarse, en papel de la clase sexta, a modo de pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la subasta durante el plazo de media hora.

Los licitadores que concurren presentarán resguardo de acreditativo de haber constituido o depositado en arcas municipales, la cantidad del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.

R. al núm. 100

## SECCION JUDICIAL

### Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos, seguidos en reclamación de salarios, a instancia de José Fernández Iglesias, rampero, vecino de Murias, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuela, declarado en rebeldía.

#### Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero José Fernández Iglesias, de la suma de ciento veinte pesetas, setenta y cinco céntimos, por salarios. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo

769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Lic., Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

—:—

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, vistos los presentes autos seguidos en reclamación de salarios, a instancia de Pedro Rodríguez González, rampero y vecino de Santibáñez, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Santos Elguea, vecino de Ortuela, declarado en rebeldía.

#### Fallo

Condenando al demandado don Santos Elguea, al pago al obrero Pedro Rodríguez González, de la suma de ciento ochenta y dos pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia, juzgando, y respecto a la cual se dará cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y para enviar al BOLETIN OFICIAL, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez Presidente, en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Luis Riera.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

Por la presente y en méritos de la providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad D. Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal civil, propuesta por don Bienvenido Fernández Alonso, en representación de su esposa doña Hortensia Morán Álvarez, contra D. Silvestre y D. José Álvarez, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, procedentes de un legado hecho a favor de la esposa del demandante, se cita y emplaza a los dos referidos demandados,

para que el día veinte del corriente, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, a contestar en unión de los demás demandados a la demanda de referencia, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 279 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de citación a los expresados demandados ausentes en ignorado paradero D. Silvestre y D. José Álvarez, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R al núm. 101

### Juzgado de Carreño

Don Carlos Prendes Solís, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones y daños causados por el choque de dos vehículos de motor mecánico, hecho ocurrido el veintiocho de Agosto último, en la carretera de Ribadesella a Canero, en el kilómetro setenta y ocho, parroquia de Prendes, de este concejo, he acordado se cite por medio del presente a las lesionadas María Hevia, de veintidos años y Esperanza Fierro, ausentes en ignorado paradero, para que con sus pruebas comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciseis del próximo Enero y hora de las once, a fin de celebrar el expresado juicio de faltas.

Dado en Candás, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Prendes.—Por su mandado, P. H., S. Suarez.

R. al núm. 15.

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de citación

Por el señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, se acordó tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. José Flórez Flórez, conocido también por D. José Flórez Pátallo, vecino que fué de las Villas, término de Grado, a instancia de D.<sup>a</sup> Regla Fernández Ahuja y D.<sup>a</sup> Otilia Flórez Fernández Ahuja Agudín, casada esta con D. Venancio Requejo, y viuda aquélla, vecinos de Oviedo, y citar para el mismo a las personas desconocidas que se consideren con derecho a la herencia de D. Heriberto Flórez Tuñón, también conocido por Flórez González, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado juicio voluntario de testamentaria les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, Enero siete de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, José Álvarez.

### Juzgado de Pravia

D. Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de un caballo color tordo, de cuatro años, de seis a seis y media cuartas de alzada, entero, con una estrella blanca en la frente; hurtado el día dieciseis del mes actual, de la cuadra propiedad de Ramón González Álvarez, vecino de Valdredo, concejo de Cudillero y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado así como sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo acordé en el sumario que insiruyo con el número 112 del año actual, por delito de hurto.

Dado en Pravia, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Manuel Gomez.

R. al núm. 3.390

### Juzgado de Cangas del Narcea

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 39 de 1931, sobre daños, se cita al testigo conocido por Corral el Mantenero, que recorre el término de bias, y que debe residir en el término de Villayón, del partido de Luarca, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, con apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas del Narcea, 29 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA LA UNION ASTURIANA

#### (En liquidación)

Se convoca a Junta general en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la calle de Cimadevilla, núm. 20, y en segunda convocatoria para el 16 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder asistir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia, 14, 1.º, izquierda, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 9 de Enero de 1932.—La Comisión Liquidadora.